

PUMA: IH-00222-JP-2025

Villa Regina, 16 de diciembre de 2025

Proveyendo informe de ETI de fecha 02/12/2025.-

Conforme lo valorado por el Equipo Técnico Interdisciplinario y atento a que las partes viven de dos localidades distintas, **DISPONGO RATIFICAR HASTA EL DÍA DE LA FECHA** la medida de prohibición de acercamiento dispuesta a la Sra. G.D. por el perímetro de 400 mts de distancia la persona de la denunciante Sra..M.L. y/o al domicilio de calle S.N.7. de la localidad de I.H., sus lugares de trabajo y de esparcimiento, realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook Messenger y afines) por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 17 de Noviembre de 2025.-

Librese oficio a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo a los fines de que tome razón de la ratificación efectuada hasta el día de la fecha, de las medidas dispuestas por el Juzgado de Ingeniero Huergo el día 17/11/2025. **Ofíciense por Secretaría.-**

Asimismo, librese oficio a la Comisaría N° 22 de Cervantes a los fines de que tome razón de la ratificación efectuada hasta el día de la fecha, respecto de las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 17/11/2025. **Ofíciense por Secretaría.-**

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría.-

Librense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

Fdo.CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA